

REGLAMENTO GENERAL DE BECAS DE ESTUDIOS 2020
NIVEL UNIVERSITARIO-TERCIARIO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El Consejo Provincial de Becas asignará “Becas de Estudios” a aquellos estudiantes que inicien o estén cursando una carrera de grado en el Nivel Universitario o Terciario y que por dificultades socioeconómicas vean limitado su acceso, atendiendo al principio de igualdad de oportunidades y al principio de la Educación como un bien individual y social.

Artículo 2º.- Las becas de estudio consistirán en una ayuda económica previa ponderación de la situación socioeconómica y acreditación de rendimiento académico del estudiante.

Artículo 3º.- Las becas que se otorguen serán anuales, constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible y serán incompatibles con otro beneficio de carácter similar.

DE LOS ASPIRANTES

Artículo 4 º.- Pueden inscribirse como aspirantes a la beca de estudio quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser egresados del Nivel Medio y acreditar Título Analítico o su constancia en trámite.
- b) Ser estudiantes de carreras de grado de Universidades e Institutos Terciarios de Gestión PÚBLICA.
- c) Acreditar su condición socioeconómica a través de los ingresos del grupo familiar.
- d) Acreditar rendimiento académico con la cursada y finales de materias.
- e) Ser argentino nativo ó por opción.
- f) El solicitante o su grupo familiar deberá acreditar mediante Documento Nacional de Identidad, estar radicado en el territorio de la provincia de Río Negro, con una antigüedad no inferior a dos años (2) años.

DE LOS CRITERIOS PARA ASIGNAR LAS BECAS

Artículo 5º.- La asignación de las becas se realizará a través de una evaluación integral, en función a los indicadores de la condición socio-económica del estudiante y su grupo familiar y el rendimiento académico.

La condición socioeconómica será determinada por:

- 1) Los ingresos totales del grupo familiar.
- 2) Tasa de dependencia del hogar, definida como la cantidad de integrantes del grupo familiar menores de DIECIOCHO (18) años y miembros con discapacidad o con enfermedad crónica, sin límite de edad.
- 3) La condición de actividad del principal perceptor de ingresos del grupo familiar, priorizando aquellas situaciones de vulnerabilidad socioeconómica (desocupados o subocupados, trabajos transitorios o informales).
- 4) El nivel de escolaridad alcanzado por los integrantes del grupo familiar.
- 5) La cobertura de salud del estudiante y de su grupo familiar.

El desempeño académico del estudiante será determinado por:

- 1) La regularidad en el cursado.
- 2) El rendimiento académico: Como mínimo deberá contar con un 50% de materias **cursadas y aprobadas** en el año lectivo anterior, según Plan de Estudio de la carrera.
- 3) Para el caso de estudiante que estén cursando en condición de LIBRE deberán acreditar el rendimiento académico, indicado en el punto anterior.
- 4) Para el caso de estudiantes con discapacidad o enfermedad crónica deberán acreditar la regularidad en el cursado y un mínimo de UN (1) final aprobado en el ciclo anterior. Queda a consideración del Consejo Provincial de Becas evaluar aquellas situaciones que no cumplan con este requisito.
- 5) En el caso de DOS (2) ó más hermanos que cumplan con los requisitos, la asignación y el monto de la beca será determinada por el Consejo de Becas
- 6) Todos aquellos solicitantes que estudien carreras cuya oferta académica se encuentre dentro del territorio provincial serán considerados en primer orden por sobre aquellos que, siendo carreras del mismo tenor, se dicten fuera del mismo. Quedan exceptuadas de éste alcance aquellas que no exista oferta dentro de la jurisdicción.

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE LA BECA

Artículo 6º.- El trámite para la solicitud de la beca de estudio se realizará por Internet, permitiendo con la modalidad virtual, la accesibilidad y facilitación del trámite autogestionado por parte del propio aspirante.

Es condición necesaria del trámite la suscripción mediante el formulario electrónico y el envío o presentación en el Consejo Escolar correspondiente de la totalidad de la documentación requerida en la Convocatoria vigente a los efectos de la evaluación correspondiente.

Artículo 7º.- Se realizará la publicación y difusión de la Convocatoria mediante:

- 1) El portal del Ministerio de Educación durante 30 días corridos, indicando los plazos de inscripción y envío de documentación.
- 2) Medio gráfico de mayor cobertura en la provincia por el lapso de tres (3) días consecutivos.
- 4) Los Consejos Locales de Educación.
- 3) Otros medios que se dispongan a tales efectos.

DEL TRÁMITE DE ADJUDICACIÓN

Artículo 8º.- Vencido el plazo de la Convocatoria, el Consejo Provincial de Becas, aprueba el listado de estudiantes en condiciones de asignar la beca de estudio y el monto, mediante el acto administrativo previsto en los canales orgánicos de la Administración Pública Provincial.

Artículo 9º.- La Unidad Coordinadora de Gestión de Becas procederá a publicar el/os listados de Aspirantes promovidos, **siendo responsabilidad de cada uno realizar ante la Unidad Coordinadora de Gestión de Becas el seguimiento del estado de su trámite a través de los canales provistos por ambas partes.**

Artículo 10°.- Los aspirantes no promovidos podrán dentro de los CINCO (5) días hábiles contados a partir de la publicación, presentar la solicitud fundada de reconsideración del resultado de su trámite, la que será resuelta por el Consejo Provincial de Becas.

DEL SISTEMA DE PAGO

Artículo 11°.- Las becas serán abonadas a los estudiantes con la presentación de su Documento nacional de Identidad mediante los mecanismos que a esos efectos se dispongan.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Artículo 12°.- La presentación de la solicitud importará el conocimiento y aceptación del presente reglamento de becas, y el compromiso del cumplimiento de las obligaciones que de él resulten. La permanencia de las condiciones que hubieren justificado el otorgamiento de la beca será condición indispensable para el mantenimiento del beneficio.

Los becarios deberán informar a la Unidad Coordinadora de Gestión de Becas, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, cualquier modificación de su situación Socioeconómica o de su condición de estudiante, cambio de domicilio, cambio ó abandono de la carrera, cambio de residencia, obtención de otro beneficio para la realización de los estudios o celebración de contrato de trabajo o empleo en el ámbito público ó privado

DE LA CANCELACION

Artículo 13°.- La cancelación de la beca de estudio se dispondrá en los siguientes casos:

- 1) Sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento.
- 2) No presentación de la documentación requerida en la convocatoria.
- 3) Cambio o conclusión de la carrera para la que se postularon inicialmente.
- 4) Abandono de los estudios.

- 5) Falsedad de los datos y/o documentación.
- 6) Renuncia del beneficiario.
- 8) Fallecimiento o inhabilitación del estudiante..
- 9) Obtención de otra beca o beneficio similar.
- 10) Celebración de contrato de empleo de índole pública ó privada.
- 11) Otras causas que a criterio del Consejo Provincial de Becas, justifiquen la cesación del beneficio, debiendo la resolución que así lo disponga estar debidamente fundada.

DE LAS SANCIONES

Artículo 14°.- Los datos consignados en la solicitud de beca tendrán el carácter de Declaración Jurada y su falsedad hará pasible al estudiante de las sanciones administrativas, civiles y penales correspondientes.

Artículo 15°.- Si se comprobare que un becario ha obtenido el beneficio mediante información o documentación falsa, se suspenderá inmediatamente el otorgamiento del mismo, quedando su titular obligado a la inmediata restitución de la suma que se hubiere abonado.

DE LAS CONDICIONES PARA LA RENOVACIÓN

Artículo 16°.- La beca podrá ser renovada si el beneficiario cumple los siguientes requisitos:

- 1) Presentar la solicitud de renovación dentro del plazo fijado en la respectiva convocatoria, en la carrera de grado en la que originalmente había obtenido el beneficio.
- 2) Acreditar un rendimiento académico, que consiste en tener aprobado como mínimo un **50% de finales o el cursado de materias (promovidas y aprobadas)**, en el año anterior, según Plan de Estudio de la carrera.

En caso, que el Plan de Estudio prevea menos de CUATRO (4) materias, debe haber aprobado UNA (1) como mínimo.

3) Aquellos Renovantes que cursen del 3er Año en adelante solamente podrán tener pendiente de Aprobación Final UNA (1) materia del período anterior al Ciclo solicitado de Rendimiento Académico

4) Para el caso de estudiantes que estén cursando en condición de LIBRE deberá acreditar el rendimiento académico indicado en el punto anterior.

5) No haber excedido en más de UN (1) año el tiempo de duración de la carrera previsto en el Plan de Estudios..

6) No corresponde el beneficio de renovación en el caso de cambio de carrera, se adeude sólo exámenes finales o tesis, siempre y cuando el cumplimiento de esta última no implique el cursado presencial.

7) Se renovará el beneficio a aquellos estudiantes que acrediten el cursado de Residencia prevista en el Plan de Estudios, por primera y única vez.

8) Mantener una situación socioeconómica similar a aquella que justificó el otorgamiento de la beca de estudio en el año anterior.